

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 16

Autoridades

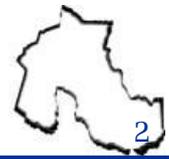
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 2-G/2023.-

EXPTE. N° 400-5572/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, Ministro Jefe de Gabinete; al **CONTADOR PUBLICO NACIONAL HECTOR FREDDY MORALES, D.N.I. N° 14.453.201.-**

ARTÍCULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Escribana de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción y Jefatura de Gabinete de Ministros para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 67-JG/2023.-

EXPTE. N° 200-19/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnense, a partir del 10 de diciembre de 2023, al **C.P. RICARDO RUBEN SANTORO, D.N.I. N° 33.430.043**, Coordinador Contable Institucional de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con una remuneración equivalente a la de Director Provincial, con más el adicional por mayor dedicación equivalente al treinta y tres por ciento (33%), dispuesto en el Decreto-Acuerdo N° 81-HF-2015 y más el adicional por Función Técnica y de Control, que tendrá carácter remunerativo y bonificable, equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%), sobre el haber mensual que, por todo concepto le corresponda, previsto en el Decreto N° 5997-G-22.-

ARTÍCULO 2°.- Concédase al **C.P. RICARDO RUBEN SANTORO, D.N.I. N° 33.430.043** licencia sin goce de haberes en el cargo Categoría A-2 del Escalafón Profesional - Planta Permanente-Ley N° 4413 del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, a partir de la fecha del presente y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 70-JG/2023.-

EXPTE. N° 200-382/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnense, a partir del 11 de diciembre de 2023, a los funcionarios dependientes de la Secretaría de la Unidad Coordinadora y Ejecutora de Planes y Programas Interministeriales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, que seguidamente se nominan, en los cargos que en cada caso se indica:

1. **Señor MAXIMILIANO NIEVAS BERNIS, D.N.I. N° 31.817.174**, Coordinador de Desarrollo Social del Interior, con una remuneración equivalente a la de Director Provincial del Poder Ejecutivo;
2. **Licenciado en Comercialización GUIDO BERARDI HUEDA, D.N.I. N° 27.232.030**, Coordinador Operativo del Interior, con una remuneración equivalente a la de Director Provincial del Poder Ejecutivo;
3. **Señora MARÍA DEL CARMEN RUEDA, D.N.I. N° 12.618.771**, Coordinadora de Políticas Públicas para los Valles; con una remuneración equivalente a la de Director General del Poder Ejecutivo;
4. **Señora ELSA FAUSTINA FLORES, D.N.I. N° 11.965.163**, Coordinador Institucional, con una remuneración equivalente a la de Sub Director del Poder Ejecutivo;
5. **Señor FERNANDO AGÜERO, D.N.I. N° 24.099.425**, Coordinador de Políticas Públicas para Quebrada y Puna, con una remuneración equivalente a la de Director General del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Secretaría de la Unidad Coordinadora y Ejecutora de Planes y Programas Interministeriales y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

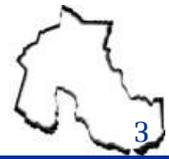
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 120-JG/2023.-

EXPTE. N° 200-387/2023.-





SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encárguese ia cartera de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por el periodo comprendido entre los días 26 de diciembre de 2023 al 19 de enero de 2024, al Sr. Secretario de Administración y Coordinación: **C.P.N. JOSE MARIA TORINO, DNI N° 26.793.613.-**

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 134-JG/2023.-

EXPTE. N° 200-390/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese, a partir del 10 de diciembre de 2023, Secretaria de Gestión de la Gobernación, a la señora **ANALIA VERONICA RUIZ, D.N.I. N° 25.377.335.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción y Secretaría de Gestión de la Gobernación para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 151-JG/2023.-

EXPTE. N° 200-05/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese, a partir del 11 de diciembre de 2023 al Sr. **MARCELO GUSTAVO CARRASCO, D.N.I. N° 25.069.068** en el cargo de Director Provincial de Gestión de la Gobernación, dependiente de la Secretaría de Gestión de la Gobernación.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción y Secretaría de Gestión de la Gobernación para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 8318-G/2023.-

EXPTE. N° 400-5476/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2023.-

VISTO:

La vacancia del cargo de Ministro de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer la cobertura de dicho cargo, hasta tanto se designe a su titular;

Por ello, en uso de facultades propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encargase la cartera del Ministerio de Salud, al señor Secretario de Coordinación General, Médico Cesar Mulqui, D.N.I. N° 12.005.662, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma Íntegra, Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Salud para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8461-G/2023.-

EXPTE. N° 400-5483/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2023.-

VISTO:

El Decreto N° 8280-G-2023 del 16 de mayo de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 1° del citado instrumento legal se otorga licencia con goce de haberes a la Ministra de Planificación Estratégica y Modernización, mientras dure la labor para la cual fuera convocada la Convención Constituyente, de conformidad a lo dispuesto por Ley N° 6302;

Que, por lo expuesto precedentemente corresponde encargar la atención del Despacho del Ministerio mencionado a la Secretaria de Emprendedorismo, Conocimiento e Innovación;





Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Encargase la atención del despacho del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización a la Secretaria de Emprendedorismo, Conocimiento e Innovación, María Alejandra Mollón, DNI N° 13.851.379, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga a conocimiento de Dirección Provincial de Presupuesto; Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Tribunal de Cuentas y Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9780-G/2023.-

EXPTE. N° 200-227/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnese, a partir del 2 de octubre de 2023, Secretario Ejecutivo de la Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Jujuy, al Ingeniero Zootecnista **LUIS CESAR BONO, D.N.I. N° 33.627.872.-**

ARTÍCULO 2°.- Déjese establecido que la remuneración del Secretario Ejecutivo de la Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Jujuy, será equivalente a la de Secretario del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Jujuy y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 11636-G/2023.-

EXPTE. N° 286-152/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 02 de octubre de 2023, a la Contadora Pública Paula Ivana Campos D.N.I. N° 32.625.926, en el cargo de Coordinadora Administrativa y Contable de la Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica de la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la remuneración del cargo de Coordinadora Administrativa y Contable será equivalente a la de Director Provincial del Poder Ejecutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción y Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12596-G/2023.-

EXPTE. N° 300-111/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por concedida, con retroactividad al 20 de Marzo de 2023, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes a favor del **Dr. FERNANDO DANIEL INFANTE, CUIL 23-34674158-9**, en el cargo Categoría A-1, Escalafón Profesional (Ley N° 4413), planta permanente de la Fiscalía de Estado, conforme las previsiones del Artículo 10° de la Ley N° 4352 (modificada por similar N° 4758), y mientras duren las funciones superiores como "Secretario Parlamentario" asignadas por Resolución N° 438-(P)-L.J.- 2023 de la Legislatura de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Por Fiscalía de Estado comuníquese de los términos del presente Decreto al Instituto de Seguros de Jujuy, Unidad de Control Previsional y/u organismo pertinente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Tribunal de Cuentas de la Provincia para conocimiento y trámite de rigor. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12608-HF/2023.-

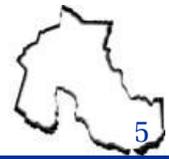
EXPTE. N° 500-647/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto a partir del 1° de marzo de 2022 las disposiciones del Decreto N° 106-HF/2019 en lo que respecta a la designación del CPN Francisco Ángel Cruz, como Director Ejecutivo de la Unidad Fondo Fiduciario Ley 5435, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga su curso a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12724-S/2023.-

EXPTE. N° 744-016/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto el Decreto N° 4230-S-2021, de fecha 4 de octubre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Adecuase a la Licenciada en Enfermería María Isabel Ruiz, CUIL 27-32971376-3, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 6-07 Dirección Provincial de SAME 107 Jujuy, a partir del 16 de junio de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-07 Dirección Provincial de SAME 107, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 1-1-1-1-23 "Adecuación Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

EJERCICIOS ANTERIORES

Con la partida de 3-10-15-1-27-0 "Gastos de Juicio contra el Estado Provincial- Fiscalía de Estado", Jurisdicción "L" Deuda Pública, Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 4°.- Para el caso de existir diferencias salariales y a los fines de dar cumplimiento con la manda judicial, instrúyase a Contaduría de la Provincia, se depositen en la cuenta judicial perteneciente al expediente N° C-192.340/21, caratulado: "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Ruiz María Isabel c/Estado Provincial", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12734-DEvP/2023.-

EXPTE. N° 668-079/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a partir del 15 de marzo de 2021 a la Sra. Verónica Dina LORENZONE DNI N° 24.252.960, CUIL 27-24252960-5, a la categoría A-2 Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Unidad de Organización "6" de la Secretaría de Minería e Hidrocarburos, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 5064-HF/21.-

ARTÍCULO 2°.- El presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2021 y 2022 preveía las Partidas de Gastos en Personal correspondiente a La Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Unidad de Organización "6" Secretaría de Minería e Hidrocarburos. El Presupuesto 2023 - Ley 6325, prevé para la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Unidad de Organización "6" Secretaría de Minería e Hidrocarburos las Partidas de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-100 "Regularización Decreto N° 5064-HF/21 y 5351-HF/22" correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro. En caso de existir deuda y de corresponder legalmente se atenderá con la Partida "3-10-15-1-26-0 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública. Ejercicio 2023 - Ley 6.325.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico y Producción, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, ARCHIVARSE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12740-S/2023.-

EXPTE. N° 246-302/2019.-

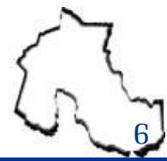
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la extinción de la relación laboral de la Sra. Gabriela Ángela Morales, CUIL N° 27-11664102-5, cargo categoría E (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, personal de planta permanente de la U de O. R6-01-04 Hospital San Roque, a partir de su notificación, de conformidad a lo expresado en el exordio.-





ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese a la Sra. Gabriela Ángela Morales, CUIL N° 27-11664102-5, de los términos del presente Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia del presente Decreto a la Dirección Provincial de Personal.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente, para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, a Contaduría de la Provincia y a la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12779-HF/2023.-

EXPTE. N° 513-268/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción del Señor VICTOR DANTE CRUZ CUIL N° 20-13729062-7 al cargo Categoría 24 del Escalafón General, Agrupamiento Técnico, perteneciente a la Planta Permanente de la Jurisdicción "C", Unidad de Organización "C3F" Dirección Provincial de Rentas, a partir del 1° de enero de 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ley N° 6325, para la Unidad de Organización "C3F" Dirección Provincial de Presupuesto, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando crédito de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y el cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por la Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, remítanse estas actuaciones a la Dirección Provincial de Rentas, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincial, Dirección Provincial de Personal a los fines que estimen corresponder y luego vuelva al Ministerio de Haciendas y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12822-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 246-515/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Concédase el RETIRO VOLUNTARIO solicitado por el agente CARLOS DANIEL GARRO CABALLERO, CUIL 23-26501781-9, Personal de Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, Categoría 6, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General - Ley N° 3161, de la U. de O. V-2A - Dirección General de Arquitectura, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el agente dejará de prestar servicios a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Por intermedio de la Dirección General de Arquitectura notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto y remítase a Contaduría de la Provincia, con carácter de urgente, fotocopia certificada del presente dispositivo con la debida notificación del agente cuyo retiro se concede.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12975-G/2023.-

EXPTE. N° 200-320/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La finalización del mandato del Poder Ejecutivo prevista en el artículo 149° de la Constitución Provincial, y en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptense, a partir de la fecha del presente Decreto, las renunciaciones presentadas por funcionarios dependientes de Fiscalía de Estado, que seguidamente se nominan, en los cargos que en cada caso se indica, agradeciéndoles los servicios prestados:

1. Abogado LUIS SEBASTIÁN ALBESA, Procurador General;
2. Abogado SERGIO JAIME ARMANDO VIDAURRE, Director Provincial de Asociaciones y Fundaciones del Registro Público;
3. Abogado LUIS RAÚL PANTOJA, Director Provincial de Sociedades Comerciales del Registro Público,
4. Abogado JORGE PABLO MEYER, Coordinador de Asuntos Legales;
5. Abogado FRANCISCO BARRAU, Coordinador de Asuntos Judiciales;
6. Sr. SERGIO ANTONIO GARCIA, Coordinador de Administración y Tecnología
7. Abogada MARIA JOSE CHARA, Coordinadora Administrativa;





ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 1218-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-20/2023.-

AGREG. N° 615-443/2021 y N° 615-507/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por parte del Sr. Godofredo Helvio Jesús Sardina, en consecuencia confirmar la Resolución N° 1532-IVUJ-22 emitida por el Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga al Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy, Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas, cumplido gírese a la Dirección de Trámites y Archivos a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 913-EARPU/2023.-

EXPTE. N° 950-487/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2023.-

EL PRESIDENTE DEL ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruebense las Adendas a los Contratos de Locación de Obra celebradas el día 7 de diciembre del año 2023, entre el Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, y los Agentes que seguidamente se nominan:

- 1.- **Ing. SOLITO ALEJANDRO JOSÉ JAVIER - CUIL N° 20-32501574-9**, con una remuneración de Pesos Seis Millones Novecientos Noventa y Dos Mil con 00/00 (\$6.992.000,00) IVA INCLUIDO, pagaderos en ocho (8) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Cuatrocientos Sesenta Mil (\$460.000,00) IVA INCLUIDO; y cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Ochocientos Veintiocho Mil (\$828.000,00) IVA INCLUIDO.-
- 2.- **Ing. FLORES BELMONTE VERÓNICA DANIELA - CUIL N° 27-32001216-9**, con una remuneración de Pesos Tres Millones Ochocientos Mil con 00/00 (\$ 3.800.000,00) IVA INCLUIDO, pagaderos en ocho (8) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00) IVA INCLUIDO; y cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 450.000,00) IVA INCLUIDO.-
- 3.- **Sr. PAUSICH JAVIER ALEJANDRO - CUIL N° 20-28133307-1**, con una remuneración de Pesos Tres Millones Ciento Noventa y Dos Mil con 00/00 (\$3.192.000,00) IVA INCLUIDO, pagaderos en ocho (8) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Doscientos Diez Mil (\$210.000,00) IVA INCLUIDO; y cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Trescientos Setenta y Ocho Mil (\$378.000,00) IVA INCLUIDO.-
- 4.- **Sr. NAVARRO MARIO ROBERTO - CUIL N° 20-21080508-9**, con una remuneración de Pesos Tres Millones Ochocientos Mil con 00/00 (\$3.800.000,00) IVA INCLUIDO, pagaderos en ocho (8) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000,00) IVA INCLUIDO; y cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 450.000,00) IVA INCLUIDO.- **ARTICULO 2°.-** La erogación emergente se atenderá con cargo a la Partida Presupuestaria denominada "1.1.2.2.35.0-SNP CONTRATOS LOC. DE OBRA" - Ejercicio 2023.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Pase a Coordinación Administrativa Contable del EARPU. Publíquese en forma sintética - en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana a sus efectos. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Pablo A. Civetta
Presidente

RESOLUCION GENERAL N° 1660-DPR/2024.-

San Salvador de Jujuy, 2 de Febrero de 2.024.-

VISTO:

La Ley Provincial 3169/74 de Tierras Fiscales, la Ley N° 5780/13 y su decreto reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017, y las facultades del artículo 10 del Código Fiscal Ley 5791 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley 5780/2013 se creó el Plan Provincial de Regularización Dominial a través del cual se dispuso la regularización de los inmuebles urbanos destinados a vivienda familiar adjudicados por el Poder Ejecutivo, en el ámbito de la Provincia, en los términos de la Ley de Tierras Fiscales N° 3169/74, y de los inmuebles construidos, adjudicados, administrados y/o financiados con recursos públicos del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal.

Que, el decreto reglamentario establece que será el Tribunal de Tasaciones de la Provincia quien determine el precio de venta de los inmuebles fiscales y que su forma de pago podrá realizarse de contado o a plazo en cuotas mensuales y consecutivas.

Que, así también, establece que a través del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, se actualizarán las cuotas sobre los saldos adeudados por la venta de los lotes fiscales, y que al vencimiento de cada cuota - del 1 al 10 de cada mes - el pago posterior a dicha fecha devengará un interés equivalente al que se aplica a las deudas por contribuciones fiscales a través de la Dirección de Rentas de la Provincia.

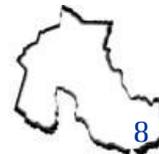
Que, la Dirección Provincial de Rentas -organismo recaudador de la Provincia- es la encargada del cobro del precio de venta de los inmuebles fiscales, fijado en el compromiso de pago suscripto por el adjudicatario y la Dirección de Regularización Dominial, conforme surge del articulado de los actos administrativos de adjudicación.-

Que, ante el pedido de los adjudicatarios de tierras fiscales, esta Dirección viene extendiendo un certificado de pago manual, que legitima la inexistencia de deuda.

Que, en el marco de la digitalización de los procesos administrativos de la Dirección, se incorpora en esta oportunidad el servicio de expedición de los certificados de cancelación de deuda vía web, desde la página de Rentas de la Provincia y sin clave fiscal.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Código Fiscal (Ley 5.791 y sus modificatorias);





LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el procedimiento para solicitar el certificado de cancelación de deuda por tierras fiscales "Mi lote en regla", a través de la página web de la Dirección Provincial de Rentas, de acuerdo a la forma y condiciones fijados en el **Anexo I** que integra la presente.-

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Formulario F-0243 "CERTIFICADO DE CANCELACION DE DEUDA TIERRAS FISCALES mi lote en regla", cuyo modelo se incorpora como **Anexo II** de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- IMPLEMENTAR el código "QR" al certificado emitido, permitiendo al sujeto receptor del comprobante escanear el código "QR" con una cámara estándar de un dispositivo celular, Tablet o similar con acceso a internet, y acceder para su validación al detalle de la información aludida en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a la Secretaría de Ingresos Públicos, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Dirección de Regularización Dominial, Secretaria de Ordenamiento Territorial, Auditoría General de la Provincia de Jujuy, y Escribanía de Gobierno. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomenrazón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías Fiscales y Archívese.-

Figuroa Marcela Beatriz
Directora

ANEXO I**PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR "CERTIFICADO DE CANCELACION DE DEUDA TIERRAS FISCALES Mi lote en regla"**

Primero: El "Certificado de Cancelación de Deuda Tierras Fiscales F-0243" es un instrumento emitido por la Dirección Provincial de Rentas, necesario a los efectos comprobar que el adjudicatario no registra deuda en concepto de Tierras Fiscales dentro del plan "mi lote en regla" para ser presentado ante la Unidad de Regularización Dominial.

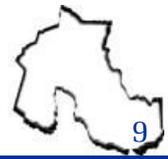
Segundo: Para solicitar el certificado de cancelación web de tierras fiscales, los adjudicatarios de Tierras Fiscales, deberán ingresar a la página de la Dirección Provincial de Rentas: www.rentasjujuy.gob.ar y proceder de acuerdo a los siguientes pasos:

- 1) Desde el menú principal de la página –sin clave fiscal- acceder a los siguientes módulos: **Consultar – mi lote en regla – Certificado de cancelación de deuda y Certificado de Tierras Fiscales "Mi lote en regla"**.
- 2) Cargar el número de Padrón del Inmueble por el que se solicita el certificado o el número de CUIT del adjudicatario.
- 3) Si el padrón se encuentra en condiciones de obtener el certificado, se desplegará en la pantalla el nombre del adjudicatario, su CUIT, el estado de la cuenta "pagada" y se pondrá a disposición el certificado para su impresión.
- 4) Una vez cliqueado la representación gráfica del certificado, el sistema permitirá la impresión del **F-0243 "CERTIFICADO DE CANCELACION DE DEUDA TIERRAS FISCALES"** para ser presentado a las autoridades que lo requieran.

ANEXO II

 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS	CERTIFICADO DE CANCELACIÓN DE DEUDA TIERRAS FISCALES "MI LOTE EN REGLA"	F-0243 Trámite N°:/AAAA
<p>La Dirección Provincial de Rentas CERTIFICA que, la propiedad individualizada como Padrón ubicada en barrio..... de la ciudad de....., Dpto., Provincia de Jujuy; adjudicada a el/la señor/aDNI..... por el Poder Ejecutivo mediante decreto/resolución N° I.S.P.T. y V. de fecha.....; no registra deuda en concepto de Tierras Fiscales, dentro del plan "Mi lote en regla".</p> <p>A solicitud de la/el interesada/o y para ser presentado en la Unidad de Regularización Dominial, se expide el presente en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los días del mes dedel año</p> <div style="text-align: center;">  </div> <p>Nota: el presente certificado no reemplaza lo establecido por el Inc. 7 del Art. 29 del Código Fiscal</p>		





LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 02/2024.-

Objeto: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES Y PREDIOS DE AGUA POTABLE DE JUJUY – PERIODO 2024".-

Expte. N° 622-06/2024.-

Fecha y Hora de Apertura: 26/02/2024- 10:30 HS.-

Valor del Pliego: \$50.000 +IVA.

Consulta y Compras de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones/> o en oficinas Central Agua Potable de Jujuy - Alvear N° 941- San Salvador de Jujuy Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar. Las ofertas se admitirán hasta una hora antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas. Las mismas deberán ser presentadas unicamente en Oficina Central de Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy. No se admitiran ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.

Apertura de Sobres: Los sobres se abrirán en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy (CP 4600) en la fecha y horario fijado por la empresa estatal.-

02/05/07/09/14 FEB LIQ. N° 34980 \$4.000,00.-

.....
Banco de la Nación Argentina

Llámesese a Licitación Pública N° INM 5627

para la ejecución de los trabajos de "Construcción Nuevo Edificio para la Sucursal Perico (J)".

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 19/02/2024 a las 13:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles.

Bartolomé Mitre 326 - 3° piso oficina 310 - (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina: www.bna.com.ar

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

07/09/14/16 FEB. LIQ. N° 34997 \$3.000,00.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E

CIRCULAR SIN CONSULTA ACLARATORIA N° 1

Ref.: EXPEDIENTE N° 622-06/2024, CARATULADO LICITACION PUBLICA N° 2/2024 PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES Y PREDIOS DE AGUA POTABLE DE JUJUY – PERIODO 2024".

A los interesados de la Licitación Pública N° 2/2024 se comunica que se RATIFICA EL VALOR DEL PLIEGO PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY; EL MONTO DEL MISMO ASCIENDE A LA SUMA DE \$ 50.000,00 + IVA (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100).- Febrero, 06 de 2024.-

07 FEB. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El CLUB ATLÉTICO GORRITI convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de febrero de 2024 a hs 21:00, la que se llevará a cabo en las instalaciones de la institución ubicada en Av. Pueyrredón N° 594 Barrio Gorríti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy. En la misma se tratará lo siguiente: Punto 1: Lectura, consideración y aprobación del acta anterior. Punto 2: Discutir, aprobar o modificar la memoria, inventario, balances de los ejercicios 2022 y 2023, cuenta de gastos y recursos, e informe de la comisión revisora de cuentas. Punto 3: Elección de autoridades que constituirán la nueva comisión directiva. Punto 4: Designación de dos socios para que juntamente con el Presidente y Secretario refrenden el acta art.58 del estatuto del Club Atlético Gorríti. Al iniciarse la convocatoria para la asamblea, se confeccionará un padrón general de los socios en condiciones de participar en la misma; estando el mismo a disposición de los socios con 15 días de anticipación a la fecha en que se realizará la Asamblea. Los reclamos al respecto, podrán oponerse hasta cinco días antes de la asamblea.- Fdo. Dr. Raul Villegas – Presidente.-

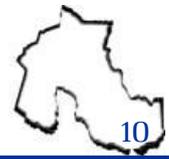
07 FEB. LIQ. N° 34982 \$600,00.-

.....
La Comisión directiva del "CENTRO GAUCHO 24 DE SEPTIEMBRE DE VALLE GRANDE" Personería Jurídica N° 8779_G/11 convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el Sábado 17 de Febrero del año 2024 a partir de hs. 09:00 en la Localidad de Valle Grande , en el domicilio de la señor Tolaba Facundo, sito en calle independencia S/N°, para tratar el siguiente Orden del Día: 01-Lectura y aprobación del acta anterior.- 02- Consideración y aprobación del Balance General del año 2021, 2022 y 2023 , Memoria inventario e informes de revisores de cuenta.- 03- Fijar cuota social.- 04- Elecciones de autoridades y proclamación .- Fdo. Tolaba Facundo del Corazón de Jesús – Presidente.-

07 FEB. LIQ. N° 34996 \$1.400,00.-

.....
El CONSEJO PROFESIONAL DE LA AGRIMENSURA, GEOLOGÍA Y CARRERAS AFINES, convoca a sus Matriculados a Elecciones de Consejeros Delegados y Vocales para el Tribunal de Ética y Disciplina Profesional. Ley N° 2420/58 y Ley N° 3930/83, respectivamente; mediante Resolución N° 035/2023, que se realizará: El día 22 de Febrero de 2.024, en la Sede del Consejo Profesional, sito en calle Salta N° 1.075, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; renovando parcialmente las tres especialidades, Agrimensura, Geología y Carreras Afines, conforme la modalidad dispuesta en el Nuevo Reglamento de Elecciones; debiendo elegirse: CONSEJEROS DELEGADOS *Dos Consejeros titulares por la Geología. * Dos Consejeros titulares por la Agrimensura.





* Un Consejero titular por las Carreras Afines. * Dos Consejeros suplentes por la Geología. * Dos Consejeros suplentes por la Agrimensura. * Un Consejero suplente por las Carreras Afines. VOCALES PARA TRIBUNAL DE ETICA Y D. P. * Un Vocal titular por la Geología. * Un Vocal titular por la Agrimensura. * Un Vocal titular por las Carreras Afines. * Un Vocal suplente por la Geología. * Un Vocal suplente por la Agrimensura. * Un Vocal suplente por las Carreras Afines. Según el siguiente Cronograma: * 01/02/2024: Exhibición del Padrón Definitivo. * Desde la presente Publicación y Hasta el 07/02/2024 registro de candidatos y pedido de oficialización de listas en la sede del Consejo hasta las 18:00 hs. * 07/02/2024: Aceptación de candidatos y oficialización de listas mediante Resolución. * 22/02/2024: Elecciones de Consejeros Delegados y Vocales para el Tribunal de Ética, Titulares y Suplentes, en la sede del Consejo desde las 08:00 hasta las 18:00 hs. * 22/02/2024: Asamblea General Ordinaria a hs. 20:00 y a su finalización la Proclamación de los Delegados Electos. Fdo. Geol. Jorge R. Escalante – Presidente.-

07 FEB. LIQ. N° 35000 \$600,00.-

El CONSEJO PROFESIONAL DE LA AGRIMENSURA, GEOLOGÍA Y CARRERAS AFINES, convoca a sus Matriculados a la Asamblea General Ordinaria N° 68; mediante Resolución N° 035/2023 que se realizara: El día 22 de Febrero de 2.024 a hs. 20:00, en la Sede del Consejo Profesional, sito en calle: Salta N° 1.075, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para el tratamiento del siguiente Orden del Día: 1. Designación de Dos (2) Matriculados presentes para suscribir el Acta de Asamblea. 2. Lectura del informe/memoria, sobre la situación institucional del Consejo Profesional a la fecha y aprobación de los balances del período 2022/2023. 3. Proclamación de Autoridades Elecciones Periodo 2024/2026. Fdo. Geol. Jorge R. Escalante – Presidente.-

07 FEB. LIQ. N° 35001 \$600,00.-

Acta de Directorio.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Pica. De Jujuy, a los 26 del mes de diciembre siendo las 10:00 se encuentran reunidos en la sede social situada en Rocha Solorzano 950, Planta Alta Oficina C, los Sres. María Emilia Molina Segura, DNI 36.869.330, y la Sra. Nélide Segura de Molina, DNI 12.725.309, quien lo hace en representación del Sr. Gonzalo Molina Segura, 35.667.225 y Gustavo Ariel Molina Segura D.N.I.:30.828.756 y Sres. Sergio Esteban Molina Segura, D.N.I.:28.105.371 conforme poder general de administración y disposición. Que todos ellos miembros del directorio de GSE SAS, quienes se encuentran convocados a los fines de dar tratamiento a los siguientes temas: Apertura de una nueva sucursal de Farmacias Boticas en LA CIUDAD DE San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy con dirección en calle Riobamba N° 159 esquina Talcahuano Barrio Coronel Arias de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy moción que es aprobada por unanimidad de los presentes. Posteriormente también se aprueba por unanimidad que a los fines de dar cumplimiento a las prescripciones de Ley, se realizara la anotación marginal de dicha apertura en el legajo correspondiente se la sociedad GSE SAS en el registro Público de comercio, facultándose a dichos efectos al Dr. Alejo Martínez MP 3432 y o Dra. María José Chara MP 3560. No siendo para mas se cierra el acto a las 11:00 del día 26 de DICIEMBRE DEL 2023.- ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR.- S. S. DE JUJUY-JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 048-DPSC/2024.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-001-2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Enero de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. ALEJO MARTINEZ, en carácter de APODERADO de “GSE S.A.S.” solicita, la INSCRIPCION DE APERTURA DE SUCURSAL, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Acta de Directorio de fecha 26 de diciembre de 2023 de “GSE S.A.S.” cuyas copias obran en autos.

ARTÍCULO 2°: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

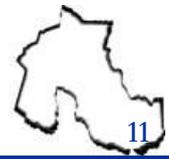
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

07 FEB.-

CESION DE DERECHOS Y CUOTAS SOCIALES YASUVI SRL.- ENTRE SERGIO NESTOR FLORES DNI N°27.641.057, CUIT N° 20-27641057-2, soltero, argentino, nacido el día 11/09/1979, de 41 años de edad, comerciante, domicilio realmente en Avenida Senador Pérez s/n, de la Localidad de Yavi, Provincia de Jujuy, en adelante “el Cedente”, y por la otra: HORACIO CRUZ, DNI N°29.551.511, CUIT N°20-29551511-3, CUIT N° 20-29551511-3, soltero, argentino, nacido el día 19/10/1982, de 38 años de edad, comerciante, domiciliado realmente en calle sin nombre y sin numero de la Localidad de Suripujio, Departamento Yavi. de esta Provincia, en adelante “Cesionario” deciden celebrar el presente Contrato de Cesión de Cuotas Sociales, que se regirá por el siguiente cláusulas y condiciones: **PRIMERO:** el Cedente concurre en su carácter de socio de la sociedad denominada “YASUVI SRL.” Con domicilio social en calle Senador Pérez S/N° de la Localidad de Yavi, de la Provincia de Jujuy, constituida por Instrumento privado de fecha 19/12/2018 con firmas certificadas de ese mismo día, por el Escribano Carlos H Cabana Pereyra, Titular del Registro Notarial numero ochenta y ocho Ciudad de La Quiaca, de esta Provincia; y Adenda del Acto Constitutivo, efectuada por instrumento privado de fecha 13/03/2019 con firmas certificadas de ese mismo día, por el escribano Carlos H Cabana Pereyra Titular del Registro Notarial numero ochenta y ocho de la ciudad de La Quiaca de esta provincia; ambos inscriptos en el Registro Publico de Comercio al Folio 263, Acta N°263, del Libro VI de S.R.L. y registradas con copia bajo Asiento N°11, Folio 96/117, del Legajo XXIV, Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles S.R.L., todo ello con fecha 18/10/2019.- El Cesionario por su parte concurre por sus propios derechos - **SEGUNDO:** El Cedente es propietario de una cuota social de “YASUVI S.R.L.” de DIEZ MIL PESOS (\$10.000,00) de valor nominal y con derecho a un voto; la cual le pertenece en virtud de cláusula cuarta de Contrato Privado de constitución ante mencionado. En consecuencia, vine por este acto a CEDER Y TRANSFERIR su cuota social a favor del Cesionario, conforme a lo dispuesto con la cápsula quinta del contrato constitutivo; quedando redactada la cláusula Cuarta de aquel de la siguiente manera: “El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$1.420.000); integrado por ciento cuarenta y dos (\$142) cuota sociales, cada uno del valor nominal de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), totalmente suscripta por los socios en las siguientes proporciones: setenta y tres (73) cuota sociales por el socio HORACIO CRUZ y sesenta y nueve (69) CARLOS MARCELO FLORES”. La presente CESIÓN involucra todos los derechos y obligaciones inherentes a las cuotas cedidas. **TERCERO:** PRECIO: El precio total de la cuota social cedida se fija en la suma de DIEZ MIL PESOS (\$10.000), importe que el Cedente recibe en este acto en dinero en efectivo y sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago.-





CUARTO: El Cedente manifiesta que es el único titular de la cuota cedida y que no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes haciéndose responsable por esta declaración con lo cual esta conforme el Cesionario y declara bajo juramento que sobre el porcentaje de la cual es propietario no registra ninguna restricción, derecho de usufructo, prenda, embargo u otro derecho real o gravamen, siendo en consecuencia libremente transmisibles.- **QUINTO:** El Cesionario acepta en todas sus partes la presente Cesión y declara bajo juramento que los fondos aplicados a la presente son de origen lícito.- **SEXTO:** En virtud de esta cesión el Cedente subroga al Cesionario en su lugar, grado y prelación, quedando en forma automática el Cedente desvinculado de la sociedad, quien declara que no tiene reclamo alguno que formular a la misma ni al Cesionario y que renuncia al cargo de gerente, a todos sus derechos y aún a sus beneficios sobre ejercicios anteriores.- **SEPTIMO:** El Cedente no presta ninguna otra declaración ni garantía relacionada con el presente CONVENIO, por cuanto el Cesionario acepte esta operación, teniendo pleno conocimiento de la situación, del estado financiero, económico y de los negocios y operaciones de la SOCIEDAD. Consecuentemente, ambas partes renuncian el derecho de efectuar cualquier reclamo contra la otra parte por cualquier causa o título relacionados con tal situación o con el estado financiero, económico u operativo de la SOCIEDAD. Tampoco podrá interponerse reclamo alguno sobre cualquier pasivo de la SOCIEDAD, sea actualmente conocido o desconocido, o surja de hechos pasados o futuros.- **OCTAVO:** El Cesionario y la SOCIEDAD reconocen que nada tiene que reclamar al Cedente por ningún concepto. El Cesionario y la SOCIEDAD se comprometen a indemnizar y mantener indemne y libre de todo reclamo a la Cedente de las consecuencias de cualquier reclamo resultante de actuación como socio gerente de la SOCIEDAD, otorgando en este acto una amplia exoneración de responsabilidad por todo concepto, sin limitación alguna. La exoneración a favor de la Cedente incluye sin limitación, reclamo por mala praxis, por responsabilidad civil, reclamos de juicios laborales, cobro de haberes, indemnizaciones y/o aportes, reclamos de la Administración Federal de Ingresos Públicos y/o reclamos por deudas en los impuestos nacionales, provinciales y municipales y/o sobre cualquier otro juicio interpuesto por cualquier razón actualmente conocido o futuro.- **NOVENO:** Por este acto se modifica el artículo SEXTO del contrato Constitutivo, quedando redactado en consecuencia de la siguiente manera: la Gerencia será ejercida por el socio HORACIO CRUZ, DNI N° 29.551.511 por el término de dos años (2) años. Al vencimiento de plazo, la designación de nuevo gerente o su reelección deberá ser resuelta por acuerdo de los socios, con el voto favorable de la mayoría absoluta del capital. La representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo de todos los demás socios.- **DECIMO:** Ambas partes manifiestan que quedan subsistentes en pleno vigor todas las demás cláusulas del contrato constitutivo y sus modificaciones de la razón social que no hubieran sido expresamente reformadas por la presente.- **DECIMO PRIMERO:** Los socios autorizan a la Dra. MARIA EUGENIA NALLI, a realizar todos los trámites concernientes a la inscripción de la presente Cesión de Cuota Social.- **DECIMO SEGUNDO:** Que ambos socios DECLARAN BAJO JURAMENTO DE DECIR VERDAD QUE: La Cede Social quedara constituida en el mismo domicilio constituido oportunamente en Avenida Senador Pérez S/N° de la localidad de Yavi, de esta provincia., donde funcionara el centro principal y se desarrollara la actividad social, dirección y administración de la razón social.- **DECIMO TERCERO:** Ambas partes declaran bajo juramento conocer las Disposiciones legales normativa y la Resolución N° 11/2011 de la U.Y.F. y en consecuencia manifiesta QUE NO se encuentra incluido en la nomina de Personas Políticamente Expuestas. Para todos los efectos legales parte constituyen domicilio legal en el mencionado anteriormente, sometándose a los tribunales ordinarios de la provincia. En prueba de total conformidad y aceptación las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en San Salvador de Jujuy el día 23 de Octubre de 2020.- ACT. NOT. N° B 00569601. ESC. MARIELA VERONICA MACHADO. TIT. REG. N° 75- S. S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 003-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-271-2022- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 04 de Enero de 2024.-

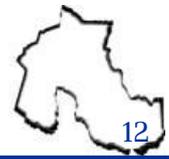
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

07 FEB. LIQ. N° 34976 \$1.700,00.-

ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACION DE CONTRATO CONSTITUTIVO, DESIGNACION DE AUTORIDADES, ANULACION DE CESION DE CUOTAS SOCIALES. EN LA SEDE DE LA EMPRESA YASUVI S.R.L. AVENIDA SENADOR PEREZ S/N, DE LA LOCALIDAD DE YAVI PROVINCIA DE JUJUY, SE ENCUENTRAN REUNIDOS LOS SOCIOS SERGIO NESTOR FLORES D.N.I. N° 27.641.057, CARLOS MARCELO FLORES D.N.I. N° 28.977.128 Y HORACIO CRUZ D.N.I. N° 29.551.511, UNICOS SOCIOS, TITULARES DEL 100% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA FIRMA MENCIONADA PARA TRATAR LOS SIGUIENTES TEMAS: * AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL. * MODIFICACION DE CONTRATO CONSTITUTIVO. * DEJAR SIN EFECTO LA CESION DE CUOTAS SOCIALES. * DESIGNACION DE AUTORIDADES. * DESITIMIENTO DE INSCRIPCION DE EXPEDIENTE 301-361-2023. 1- AUMENTO DE CAPITAL: SE DECIDE EN ASAMBLEA PROCEDER A AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN LA SUMA DE PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000) QUEDANDO DISTRIBUIDA DE LA SIGUIENTE MANERA. EL AUMENTO DE CAPITAL SE COMPONE DE LA SIGUIENTE MANERA. APORTE DE CAPITAL DE UNA RENAULT MASTER 3 MINIBUS DOMINIO NPM610 MODELO 2014 VALUADA EN LA SUMA DE PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000) Y UN MERCEDES BENZ SPRINTER 415 CDI 3665 MINIBUS DOMINIO AD245LB MODELO 2015 VALUADA EN A SUMA DE PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000). QUEDANDO DISTRIBUIDA DE LA SIGUIENTE MANERA EL CAPITAL SOCIAL: Cruz Horacio 505 c. soc. \$10.000 \$ 5.050.000 - Flores Sergio Néstor 569 c. soc. \$10.000 \$5.690.000 - Flores Carlos Marcelo 501 c. soc. \$10.000 \$ 5.010.000. ES DECIR QUE EL SR. HORACIO CRUZ POSEE 505 CUOTAS SOCIALES DE PESOS DIEZ MIL, QUE DA UN TOTAL DE PESOS CINCO MILLONES CINCUENTA MIL. EL SR. SERGIO NESTOR FLORES POSEE 569 CUOTAS SOCIALES DE PESOS DIEZ MIL, QUE DA UN TOTAL DE PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL. EL SR. CARLOS MARCELO FLORES POSEE 501 CUOTAS SOCIALES DE PESOS DIEZ MIL, QUE DA UN TOTAL DE PESOS CINCO MILLONES DIEZ MIL. SIENDO EL TOTAL DE CUOTAS SOCIALES DE LA SOCIEDAD DE 1.575 DE PESOS DIEZ MIL, QUEDA UN TOTAL DE QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS. SE ADJUNTA A LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE LOS TITULOS AUTOMOTOR DE LOS BIENES APORTADOS COMO CAPITAL. * LA CESION DE CUOTAS SOCIALES QUE SE TRAMITA MEDIANTE EXPEDIENTE JUDICIAL N° C-169368/2020 Y EXPEDIENTE N° 301-271-2022, DE MODIFICACION DE CONTRATO CONSTITUTIVO Y CESION DE CUOTAS SOCIALES DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020 QUEDAN SIN EFECTO, ESTABLECIENDO LOS SOCIOS QUE LA CESION QUE SE FIRMO SE ANULE DEJANDO TODO EN EL ESTADO ANTERIOR A LA MISMA EN CUANTO A LAS CUOTAS SOCIALES Y DESIGNACION DE AUOTRIDADES. * SE PROCEDE A DESIGNAR NUEVOS GERENTES, LOS CUALES SERAN LOS TRES SOCIOS, SERGIO NESTOR FLORES D.N.I. N° 27.641.057, CARLOS MARCELO FLORES D.N.I. N° 28.977.128 Y HORACIO CRUZ D.N.I. N° 29.551.511, EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA INDISTINTAMENTE, PUDIENDO FIRMAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD MIENTRAS LOS ACUERDOS ESTEN DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y SUS ACTIVIDADES PERMITIDAS, ACEPTANDO EN ESTE ACTO LA DESIGNACION DE CARGO Y DELARAN POR LA PRESENTE QUE NO SON PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE Y NO SE ENCUENTRAN ALCANZADOS NI COMPRENDIDOS POR LAS INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES DE LOS ARTICULOS N° 157 Y 264 DE LA LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES. LA VIGENCIA DE LA DESIGNACION SERA HASTA QUE SE MODIFIQUE POR UNA NUEVA ASAMBLEA LAS AUTORIDADES QUE SE DESIGNAN EN LA PRESENTE. * SE DESISTE EN ESTE ECTO DEL PEDIDO DE INSCRIPCION DE RENOVACION DE AUOTRIDADES DE LA SOCIEDAD YASUVI S.R.L., DEL EXPEDIENTE N° 301-361-2023, YA QUE SE DESIGNAN EN ESTE ACTO NUEVAS AUTORIDADES QUEDANDO ABSTRACTO EL PEDIDO DEL EXPEDIENTE MENCIONADO. * MODIFICACION DE CONTRATO CONSTITUTIVO, CLAUSULA CUARTA QUEDA REDACTADA DE LA SIGUIENTE MANERA: EL SR. HORACIO CRUZ POSEE 505 CUOTAS SOCIALES DE PESOS DIEZ MIL, QUE DA UN TOTAL DE PESOS CINCO MILLONES CINCUENTA MIL. EL SR. SERGIO NESTOR FLORES





POSEE 569 CUOTAS SOCIALES DE PESOS DIEZ MIL, QUE DA UN TOTAL DE PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL. EL SR. CARLOS MARCELO FLORES POSEE 501 CUOTAS SOCIALES DE PESOS DIEZ MIL, QUE DA UN TOTAL DE PESOS CINCO MILLONES DIEZ MIL. * MODIFICACION DE LA CLUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DE YASUVI S.R.L. QUEDANDO REDACTADA DE LA SIGUIENTE MANERA: LA DURACION DE LA SOCIEDAD SE FIJA EN NOVENTA Y NUEVE AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCION EN LA DIRECCION DE SOCIEDADES COMERCIALES, PUDIENDO PRORROGARSE POR DECISION DE LOS SOCIOS. LA PRORROGA DEBE RESOLVERSE Y LA INSCRIPCION SOLICITARSE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACION DE LA SOCIEDAD. DE LA MISMA FORMA QUE LA REQUERIDA PARA LA PRORROGA PUEDE ACORDARSE LA RECONDUCCION DE LA SOCIEDAD MIENTRAS NO SE HAYA INSCRIPTO EL NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR, SIN MAS POR TRATAR SE DA POR FINALIZADA LA PRESENTE ASAMBLEA.- ACT. NOT. N° B 00835042. ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ. TIT. REG. N° 53.- S. S. DE JUJUY-JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 003-DPSC/2024.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-271-2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Enero de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que la Dra. María Eugenia Nally, en carácter de autorizada de la firma YASUVI S.R.L., solicita, la INSCRIPCION DE MODIFICACION DE CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA FIRMA YASUVI S.R.L. y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Cesión de Cuotas Sociales del día 23 de octubre de 2020 de la firma YASUVI S.R.L. de fs. 02/05, del expediente judicial N° C-169368/2020, con firmas certificadas por la Escribana Publica Mariela Verónica Machado titular del Registro Notarial N° 75, y Escritura de Aumento de Capital, Modificación de Contrato Constitutivo, Designación de Autoridades y Anulación de Cuotas Sociales de la firma Yasuvi S.R.L. del día 28 de diciembre de 2023 del expediente Administrativo N° 301-271-2022 de fs. 09/16, firmadas por Sergio Néstor Flores D.N.I. N° 27.641.057, Carlos Marcelo Flores D.N.I. N° 28.977.128 y Horacio Cruz D.N.I. N° 29.551.511, con firmas certificadas por la Escribana Ivonne Marcela Adriana Vázquez Titular del Registro Notarial N° 53, diligencias a cargo del Sr. Sergio Néstor Flores.

ARTÍCULO 2°: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

07 FEB. LIQ. N° 34983 \$1.100.00.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 20 de diciembre del 2023, REARTE FEDERICO FRANCISCO, DNI 14351835, con CUIT 20-14351835-4, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 3 de julio de 1960, estado civil casado, de profesión Comerciante y con domicilio en San Martín 1176, piso 2, dpto"C", San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. El Socio Único resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal que se registrará por las disposiciones de la Ley nacional N° 27.349 y modificatorias "Ley de SAS" y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La sociedad se denominará "**DIST-POWER S.A.S.U.**", con domicilio legal en Calle San Martín 1176, piso 2, dpto"C" de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales y/o representaciones que se podrán establecer en cualquier punto de la República o en el Exterior. **SEGUNDA:** El plazo de duración de la sociedad será de treinta (30) años contado a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión del socio; **TERCERA:** La actividad principal de la Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociados a terceros en cualquier parte de la república o del exterior, a la VENTA DE INSUMOS MEDICOS, ODONTOLOGICOS y DE ORTOPEDIA, VENTA DE EQUIPOS PERIFERICOS, ACCESORIOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS, como así también podrá realizar cualquier otra actividad comercial lícita que convenga a los fines sociales relacionada o no con la actividad principal. En general, la Sociedad podrá ejecutar los actos y contratos que requiera el cumplimiento de su objeto social. **CUARTA:** El capital Social se fija en la suma de Pesos Tres millones (\$ 3.000.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos cien (\$ 100) valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del Capital Social e integran en este acto el 25% de la totalidad del Capital Social en dinero efectivo y el resto dentro de los dos años posteriores a la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. El capital social puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley de SAS. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244 párrafo cuarto de la Ley nacional General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984) y modificatorias "LGS", sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **QUINTA:** Acciones Cartulares: Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisorios contendrán las menciones establecidas por el artículo 46 de la Ley de SAS. **SEXTA:** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la LGS. **SÉPTIMA:** Transferencia de las Acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo ser comunicada a la sociedad para su inscripción en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad. **OCTAVA:** Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán de manera indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, uno (1) administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad tenga un único socio éste podrá ejercer las atribuciones que la ley confiere a los órganos sociales en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar fuera de la misma que se indique, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre sí. Para la confección del acta rigen las previsiones del artículo 51 párrafo tercero de la Ley de SAS. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación





previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **NOVENA.** Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También podrá realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de la misma, utilizando medios que permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre sí, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53 párrafo segundo de la Ley de SAS. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio represente el voto mayoritario para adoptar resoluciones, en ningún caso se prescindirá de exigir el voto de otro socio. Sin perjuicio de expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días calendario de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **DÉCIMA.** Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. **DECIMA PRIMERA.** Ejercicio social: El ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año calendario, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios con no menos de 15 (quince) días calendario de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **DECIMA SEGUNDA.** Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el 5% (cinco por ciento) a la reserva legal, hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos, en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **DECIMA TERCERA.** Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo Órgano de Administración. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **DECIMA CUARTA.** Competencia: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los/as socios/as, sus administradores y, en su caso, las personas integrantes del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios competentes en materia comercial con competencia territorial en la sede de la sociedad. **CLAUSULAS TRANSITORIAS: DECIMA QUINTA:** A todos los efectos legales el socio fija domicilio especial en la sede social de la sociedad, sita en Calle San Martín 1176, piso 2, dpto "C", de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, donde serán válidas todas las citaciones y notificaciones. **DECIMA SEXTA:** Designar Administrador titular a: Rearte Federico Francisco, DNI 14351835, con CUIT 20-1435185-4, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 3 de julio de 1960 y con el siguiente domicilio: San Martín 1176, piso 2, dpto "C", San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. Rearte Federico Franco acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social, domicilió electrónico dispower37@gmail.com, manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no le afecta inhabilidad o incompatibilidad, legal o reglamentaria, alguna para ocupar el cargo que le ha sido conferido y por instrumento separado de este contrato declara sobre su condición afirmativa o negativa de Persona Expuesta Políticamente a los efectos de la Resolución N° 35/2023 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. Designar Administrador suplente a: González Margarita del Valle, DNI 18187192, con CUIT 27-18187192-5 de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el trece de junio de 1964, con el domicilio: Manzana A, lote 1, Barrio Campiña Los Naranjos, Los Nogales, Departamento Taffi Viejo, Provincia de Tucumán. González Margarita del Valle acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no le afecta inhabilidad o incompatibilidad, legal o reglamentaria, alguna para ocupar el cargo que le ha sido conferido y por instrumento separado de este contrato declara sobre su condición afirmativa o negativa de Persona Expuesta Políticamente a los efectos de la Resolución N° 35/2023 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. **DECIMA SEPTIMA:** se faculta a las Contadoras Ana Valeria Cabrera DNI: 25377079 y Noelia Judith Silveti, DNI: 31846230 a efectuar los trámites pertinentes ante el Registro Público de Comercio y cualquier otro organismo de control; con amplias facultades para aceptar las observaciones, vistas y subsanar cualquier inconveniente que altere el normal desarrollo de las tramitaciones pertinentes. **DECIMA OCTAVA:** se autoriza a las Contadoras Ana Valeria Cabrera DNI: 2377079 y Noelia Judith Silveti, DNI: 31846230 respectivamente, para que ambas en forma conjunta o indistinta representen a la Sociedad en toda gestión o trámite necesario para su inscripción en los distintos Organismos Públicos como ser AFIP, ADUANA, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS DE JUJUY, MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACIÓN, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO DE JUJUY u otros ORGANISMOS SIMILARES.- Este Contrato de Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal se inicializa y suscribe en un ejemplar original que en este acto recibe el Socio Único y tantos otros ejemplares originales, todos de igual tenor y efecto que aquel, como administradores/as fueron designados/as en la fecha, quienes reciben dichos otros ejemplares a razón de uno para cada administrador/a.- ACT. NOT. N° B 00831169. ESC. RAMIRO EDUARDO GALVEZ CABALLERO. ADS. REG. N° 33- S. S. DE JUJUY-JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 030-DPSC/2024.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-006-2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Enero de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que la C.P.C. NOELIA JUDITH SILVETTI, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por "DIST – POWER S.A.S.U." solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha Instrumento Constitutivo de fecha 20 de diciembre de 2023 de "DIST – POWER S.A.S.U.", cuyas copias obran en autos.

ARTÍCULO 2°: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

07 FEB. LIQ. N° 34977 \$1.700,00.-





EDICTOS DE USUCAPION

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el N° C-043914/15 “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles UGARTE GLADIS NORMA c/ GARCIA DEL RIO, ADRIAN MANUEL, PITTALUGA, MARÍA ROSA y RIVAS NESTOR” y su agregado N° B-287158/12 “Medidas Preparatorias para Prescripción Adquisitiva de Inmuebles UGARTE GLADIS NORMA c/ GARCIA DEL RIO, ADRIAN MANUEL, PITTALUGA, MARÍA ROSA y RIVAS NESTOR”; notifica conforme las prescripciones del Art. 541° del C.P.Civil Modif. Ley 5486/05 la Sentencia recaída en fecha 19 de septiembre de 2.023 respecto del inmueble individualizado como LOTE 1, MZNA 200, MATRÍCULA A-22.620 PADRÓN A-1-31524, ubicado en la calle Tilquiza N° 1015, esquina Maíz Gordo, B° San Francisco de Álava- San Salvador de Jujuy, de esta provincia la siguiente sentencia: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 19 días del mes de septiembre de 2023, los Sres. Vocales de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial Dres. Elba Rita Cabezas, José Alejandro López Iriarte y Esteban Javier Arias Cau, bajo la presidencia de la primera de los nombrados, vieron el presente N° C-043914/15 “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles UGARTE GLADIS NORMA c/ GARCIA DEL RIO, ADRIAN MANUEL, PITTALUGA, MARÍA ROSA y RIVAS NESTOR” y su agregado N° B-287158/12 “Medidas Preparatorias para Prescripción Adquisitiva de Inmuebles UGARTE GLADIS NORMA c/ GARCIA DEL RIO, ADRIAN MANUEL, PITTALUGA, MARÍA ROSA y RIVAS NESTOR”; en los que: La Dra. Cabezas dijo que: 1.-... Por todo lo expuesto, la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial: **RESUELVE: 1.** Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida en autos por la actora GLADIS NORMA UGARTE en contra de ADRIAN MANUEL GARCIA DEL RÍO, MARIA ROSA PITTALUGA y quienes se consideren con derecho al inmueble. En consecuencia, declarar que por la posesión de más de 20 años ha adquirido la parte actora la propiedad del inmueble individualizado como LOTE 1, MZNA 200, MATRÍCULA A-22.620 PADRÓN A-1-31524, ubicado en la calle Tilquiza N° 1015, esquina Maíz Gordo, B° San Francisco de Álava- San Salvador de Jujuy, según plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado por resolución N° 13436 de la Dirección Provincial de Inmuebles de fecha 14/06/13. **2.** Imponer las costas por el orden causado, conforme los considerandos expresados, difiriendo la regulación de honorarios para cuando existan pautas suficientes para ello. **3.** Ordenar la publicación de los edictos de la parte dispositiva de la sentencia de conformidad al art. 541 del C.P.C. **4.** Firme y ejecutoriada la presente sentencia, librar oficio a la Dirección General de Inmuebles para la inscripción dispuesta en el punto 1°, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la parte actora. **5.** Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas, debiendo darse cumplimiento a las normas impositivas, protocolícese y oportunamente archívese.- Fdo: Dres. Elba Rita Cabezas, José Alejandro López Iriarte, Esteban Javier Arias Cau-Jueces- Ante Mí: Dra. María Josefina Bustamante-Prosecretaria.- Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un Diario local, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.Civil).- San Salvador de Jujuy, 26 de diciembre de 2.023.-

02/05/07 FEB. LIQ. N° 34865 \$1.650.00.-

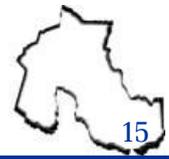
EDICTOS DE NOTIFICACION

Comando de Seguridad y Prevención Ciudadana, 25 de Enero 2024.- **Rfte. Expte. 009/23-** Actuaciones Sumarias Administrativas por Infracción al Artículo 15 Inciso D) del R.R.D.P. AGRAVADO POR ART 40 INC. C) Y G) DEL R.R.D.P., fecha de ocurrido el hecho desde 29-04-23 al 04-05-23; desde 25-06-23 al 30-07-23, desde 26-08-23 al 12-09-23 y desde el 28-09-23 a la actualidad e iniciado de prevención el 31-10-23, al **CABO 1° BARRIONUEVO MATIAS JOSE**, se procede a notificarle que se instruye en su contra la presente Causa Administrativa por Infracción al Artículo 15 Inciso “D” DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO POLICIAL R.R.D.P. AGRAVADO por ART. 40 INC. C) Y G) DEL R.R.D.P, en razón de determinarse, que Usted CABO 1° BARRIONUEVO MATIAS fue debidamente notificado en fecha 11-01-24 a hs. 14:30.- Que debe hacerse presente en el Comando de Seguridad y Prevención Ciudadana U.R.1- sito en Avenida Forestal casi Ruta N° 9 S/N B° Alto Comedero, en el termino de 48 horas con el apercibimiento de no hacerlo declararlo en Rebeldía, según lo prevé ART. 48 DEL R.N.S.A.,siendo que pasando más de 48 hs. de su notificación es que el Instructor de la causa Of. Ppal. Manuel Olea, dispuso mediante **Resolución 001-CSYPC/24:** “Art. 1° Declarar la Rebeldía conforme el ART. 48 DEL R.N.S.A. al CABO 1° BARRIONUEVO MATIAS JOSE LEG. POL 17.242 AL NO HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA ANTE LA INSTRUCCIÓN POLICIAL SIN CAUSA QUE LO JUSTIFIQUEN A LOS EFECTOS DE HACERLE CONOCER CAUSA DE IMPUTACION ADMINISTRATIVA Y RECEPCIONAR DECLARACION INDAGATORIA...”. Habiendo tomado conocimiento de la infracción administrativa que se le atribuye y los elementos de prueba que obran en su contra, se le hace saber que su situación Administrativa quedará a ulterior resolución del Juez de Faltas Señor Jefe de Policía de la Provincia de Jujuy, en su carácter de máxima autoridad Administrativa Policial, encargada de dirimir en esa esfera, las posibles transgresiones a los ordenamientos legales que rigen la actividad Policial, QUEDANDO USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO”.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia durante cinco días seguidos.- Fdo. Olea Rodolfo Manuel- Oficial Principal.-

31 ENE. 02/05/07/09 FEB.- S/C.-

Comando de Seguridad y Prevención Ciudadana, 25 de Enero 2024.- **Rfte. Expte. 009/23-** Actuaciones Sumarias Administrativas por Infracción al Artículo 15 Inciso D) del R.R.D.P. AGRAVADO POR ART 40 INC. C) Y G) DEL R.R.D.P., fecha de ocurrido el hecho desde 29-04-23 al 04-05-23; desde 25-06-23 al 30-07-23, desde 26-08-23 al 12-09-23 y desde el 28-09-23 a la actualidad e iniciado de prevención el 31-10-23, al **CABO 1° BARRIONUEVO MATIAS JOSE**, se procede a notificarle que se instruye en su contra la presente Causa Administrativa por Infracción al Artículo 15 Inciso “D” DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO POLICIAL R.R.D.P. AGRAVADO por ART. 40 INC. C) Y G) DEL R.R.D.P, en razón de determinarse, que Usted CABO 1° BARRIONUEVO MATIAS JOSE, EN FECHAS COMPROMETIDAS DEL 29-04-23 AL 04-05-23, DEL 25-06-23 AL 30-07-23, DEL 26-08-23 AL 12-09-23 Y DEL 28-09-23 A LA ACTUALIDAD FALTO INJUSTIFICADAMENTE AL SERVICIO SIN INFORMAR MOTIVO DE DICHA INASISTENCIA, COMO ASI HASTA LA ACTUALIDAD NO SE HIZO PRESENTE A PRESTAR SERVICIO EN ESTA DEPENDENCIA. Habiendo tomado conocimiento de la infracción administrativa que se le atribuye y los elementos de prueba que obran en su contra, se le hace saber que su situación Administrativa quedará a ulterior resolución del Juez de Faltas Señor Jefe de Policía de la Provincia de Jujuy, en su carácter de máxima autoridad Administrativa Policial, encargada de dirimir en esa esfera, las posibles transgresiones a los ordenamientos legales que rigen la actividad Policial, QUEDANDO USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO”.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia durante cinco días seguidos.- Fdo. Olea Rodolfo Manuel- Oficial Principal.-





31 ENE. 02/05/07/09 FEB.- S/C.-

Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 2, en el **Expte. N° C-166648/2020**; Acción Emergente de la Ley del Consumidor: CRUZ ANA GABRIELA DEL CARMEN c/ HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CASTILLO CLAUDIA IRENE; y OTROS” Atento las constancias de autos, procede a notificar a HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.” mediante edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial, lo que se dispone a continuación: “San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2022.- (...)”- III.- Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. Jose Miguel Cruz en la audiencia de fecha 01/12/2022, hágase efectivo a los demandados el apercibimiento dispuesto en el art. 397 del Código Procesal Civil, continuando el trámite conforme a derecho y según las constancias de autos.- IV.- Notifíquese a HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. y a CLAUDIA IRENE CASTILLO lo dispuesto en el punto III, mediante edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días y mediante oficio a la Policía de la provincia respectivamente.- (...)”- Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte-Vocal- Ante mí: Dra. Camila Mammana-Secretaria.-

02/05/07 FEB. LIQ. N° 34873 \$1.650,00.-

Dra. Mirta Vega – Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9 - Secretaría N° 18 - en el **Expte. N° D- 038894/22** caratulado “EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ SAMUEL RUEDA” se ha dictado la siguiente resolución: “San Pedro de Jujuy, 30 de noviembre de 2021.- I.- Téngase por presentado al DR. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR, en nombre y representación de CARSA S.A., a mérito de copia juramentada de Poder General para Juicios, por constituido domicilio legal, por parte. II.- De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. SAMUEL RUEDA DNI: 24.512.748 en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 84/100 CTVS. (\$12.318,84) en concepto de capital, con más la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 42/100 CTVS. (\$6.159,42) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad de la parte demandada hasta cubrir ambas cantidades, designando depositario judicial al afectado, y en caso negativo, a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley; debiendo además requerir la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún otro gravamen y que en su caso se indique el monto del crédito, nombre, domicilio del o los acreedores. III.- La citará de remate para que dentro del plazo de CINCO DÍAS comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. IV.- Por igual término, se intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.). V.- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, librese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y solicitar el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario. VI.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. VII.- Notifíquese (Art. 155 C.P.C.).- Fdo. Dra. Mirta del M. Vega- Jueza- ante mí Dr. Gonzalo Ilan, Firma Habilitada”.- A tales efectos, publíquese en un (1) diario local y en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco (5) días (art. 162 CPC) San Pedro de Jujuy, 27 de OCTUBRE de 2023.-

02/05/07 FEB. LIQ. N° 34862 \$1.650,00.-

DR. DIEGO A. PUCA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nro. n° 2, SECRETARIA N° n°3, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber al Sr. SAJAMA, NADIA YANINA DNI N° 35932776 que en el **Expte. N° C-201442/22**, caratulado: “CARSA S.A. C/ SAJAMA NADIA YANINA S/ Ejecutivo” se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2023.- AUTOS Y VISTOS:....- RESULTA:....- CONSIDERANDO:...- RESUELVE: 1) Regular los honorarios profesionales del DR. AGUIAR, CARLOS A.D. en la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA (\$ 56.160,00) por la labor desarrollada en autos.- 2) Adicionar a los honorarios fijados con anterioridad, un interés equivalente a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235) desde la fecha de la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- 3) Hacer saber al DR. AGUIAR, que deberá adjuntar diligencia colaborativa para su posterior impresión y diligenciamiento.- 4) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego A. Puca - Juez - Ante mí: Dr. Juan P. Zalazar Reinaldi - Pro-Secretario.- PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL TRES VECES POR CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JULY, 26 de Diciembre de 2.023.-

02/05/07 FEB. LIQ. N° 34884 \$2.250,00.-

DRA. ALEJANDRA CABALLERO JUEZ DE CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL SALA III - VOC. 8, en el **Expte C-152377/19** BANCO MASVENTAS S.A. C/ BIANCO FICOSECO JOSE MARIA S/ ORDINARIO POR COBRO DE PESOS POR SERVICIOS / TARJETAS DE CRÉDITO se ha dictado el siguiente PROVEIDO: San Salvador de Jujuy, 04 de diciembre de 2020. 1. Atento lo informado por Secretaría, al pedido del actor a fs. 73 de decaimiento de derecho para contestar la demanda, ha lugar. En su mérito, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 49 de autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por JOSÉ MARÍA BIANCO FICOSECO en los términos del art. 298 del C.P.C.. Notifíquese de este proveído en el domicilio real denunciado y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 del C.P.C.). 2. Asimismo, designase al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en representación del nombrado, JOSÉ MARÍA BIANCO FICOSECO, INTIMÁNDOLO para que en el término de CINCO DÍAS de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. 3. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. ALEJANDRA CABALLERO - Pte. de Trámite, ante mí Dr. AUGUSTO BONILLA - Secretario. Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

02/05/07 FEB. LIQ. N° 34883 \$2.250,00.-

Dr. Carlos Cosentini- Vocal de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Trámite, en el **Expte. C-144104/19**, caratulado: “ORDINARIO POR COBRO DE PESOS POR SERVICIOS / TARJETAS DE CRÉDITO: BANCO MASVENTAS S.A. C/ ARGOTA LEONARDO CARLOS hace saber que se ha dictado las siguientes providencias: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 Agosto de 2019. I) Por presentado el Dr. CARLOS DAMIAN AGUIAR, en nombre y representación de BANCO MAS VENTAS S.A., a mérito de la copia del Poder General para juicios, juramentada, que adjunta a fs. 2/5, por parte y por constituido domicilio. II) De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado Sr. ARGOTA LEONARDO CARLOS, a quien se cita y emplaza para que la conteste, dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.). Asimismo Intímase al demandado para que constituya domicilio dentro de los TRES KILOMETROS del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- Impónese a la parte la obligación de confeccionar las diligencias pertinentes (deber de colaboración – Arts. 50 y 72 del C.P.C.).- III) Notifíquese Arts. 155 y 156 del C.P.C.-Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez, Ante mí, Dra. Claudia Cuevas- Secretaria. “San Salvador de Jujuy, 30 de noviembre de 2.023.





I) Proveyendo el escrito N° 966.814, atento a las constancias de fs. 51 vlt, 56/61, 70/71, 83, 87, 95 y oficio adjunto al S.I.G.J. en fecha 12.09.23, y lo peticionado por la parte actora, notifíquese mediante edictos la providencia de fs. 47, conforme lo normado por el Art. 162 del C.P.C. A tal fin, publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días. II) Instrúyase al letrado solicitante a la confección de la diligencia pertinente, ello en virtud del deber de colaboración (Arts. 50 y 72 del C.P.C.); fecho, deberá ser presentada en Secretaría para su control y firma, con la carga procesal de acreditar su diligenciamiento. III) Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez, ante mí, Proc. Sabrina García Goyena- firma habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en DIEZ (10) DÍAS, haciendo constar que los plazos serán computados a partir del décimo día posterior a la última publicación de edictos.-

02/05/07 FEB. LIQ. N° 34882 \$2.250,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERON JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL n° 1 SECRETARIA n° 1, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **C-208109/22** CARSA S.A. C/ AVENDAÑO ARMANDO MIGUEL S/ Ejecutivo hace saber al SR. AVENDAÑO, ARMANDO MIGUEL D.N.I. N° 32.519.648 que se han dictado los siguientes PROVEIDOS: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE SETIEMBRE DE 2022. I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente. I.- Proveyendo el escrito N° 386514, téngase por presentado el DR. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR, en nombre y representación de CARSA S.A., a mérito de copia debidamente juramentada de Poder General para juicios que se acompaña, por constituido domicilio a los efectos procesales y por parte. II.- De conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de AVENDAÑO, ARMANDO MIGUEL, D.N.I. 32.519.648 por la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$10.974,95) en concepto de capital y con más la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.292,48) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. III.- En defecto de pago, TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. IV.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que ponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaría N°1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. V.- Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. VI.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. VII.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso. VIII- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado. IX.- Notifíquese, art. 154 del C.P.C. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón –Juez- Ante mí: Dra. MARIA DE LOS ANGELES MEYER San Salvador de Jujuy, 13 de diciembre de 2023 I- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II- Proveyendo a la presentación de escrito digital N°1001746, por el Dr. AGUIAR, CARLOS ABEL DAMIAN, y atento a lo informado por Oficialía de Justicia (documento adjunto en fecha 05/10/2022), el Juzgado Electoral (escrito digital n° 510067), Policía de la Provincia (adjunto en S.I.P.J. en fecha 15/12/2022) y el Anses (adjunto en S.I.P.J. en fecha 22/11/2023), notifíquese al demandado Sr. AVENDAÑO ARMANDO MIGUEL, por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C.- III- Para el caso que el demandado Sr. AVENDAÑO ARMANDO MIGUEL - D.N.I. N° 32.519.648 no se presente a hacer valer sus derechos, se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- IV.- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de CINCO DIAS. V.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- VI.- Notifíquese Art.155 del C.P.C.- FDO. DR. JUAN PABLO CALDERON JUEZ ante mí DR.A. MARIA DE LOS ANGELES MEYER- SECRETARIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, a los 18 días del mes de diciembre del 2023.-

02/05/07 FEB. LIQ. N° 34881 \$2.250,00.-

Rfte.: **Expte. Ministerial Nro. 1414-1860/2023** (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. Cde. 2-1361-DP/22) caratulado: "ACTUACIONES SUMARIAS ADMINISTRATIVAS POR INFRACCION AL ARTICULO 15 INCISO A y Z DEL R.R.D.P.", por la presente se notifica al Comisario Inspector CABRERA FAUSTO DANIEL Legajo N° 13.153, D.N.I. N° 23.145.354, de la Resolución N° 1910-DP/2023 en la cual el Sr. Jefe de Policía Resuelve "**ARTICULO 1°:** APLICAR al COMISARIO INSPECTOR **FAUSTO DANIEL CABRERA LEGAJO N° 13.153**, la sanción disciplinaria consistente en CINCO (05) DIAS DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO, por infracción al Art. 15 Inc. A y Z del RRDP., por los motivos vertidos en el exordio. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra la Resolución N° 1910-DP/2023 para su notificación a disposición del Sr. CABRERA FAUSTO DANIEL.-

02/05/07 FEB. S/C.-

DRA LIS VALDECANTOS BERNAL – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL n° 7 SECRETARIA n° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber al Sr. ZEBALLOS, RENE GUSTAVO D.N.I. N° 20102769 que en el **Expte N° C-194321/22**, caratulado: "CREDINEA S.A. C/ ZEBALLOS RENE GUSTAVO S/ Ejecutivo" se han dictado las siguientes providencia: San Salvador de Jujuy, 11 de febrero de 2022.- 1) Proveyendo al escrito que antecede, téngase por presentado al Dr. Carlos Abel Damián Aguiar, en nombre y representación de Credinea S.A., a mérito del Poder General para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte.-2) De conformidad a lo previsto por los Art. 472 y 478 del C.P.C. y Ley 2501/59, líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. Rene Gustavo Zeballos, D.N.I. 20.102.769, por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 20/100 (\$93.850,20) en concepto de capital con más la de PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 06/100 (\$28.155,06) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de REMATE para que ponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3) Asimismo, córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 4) Por el mismo término íntímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del C.P.C.-5) Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza en caso de ser necesario.-6) Se hace saber al letrado presentante que existen diligencias disponibles para tu diligenciamiento.-7) Notifíquese por cédula. - Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal – JUEZ- Ante mí: Dr. Horacio Gustavo Mamani –SECRETARIO.-"y providencia: San Salvador de Jujuy, 16 de noviembre de 2023.- 1) Téngase presente el informe actuarial que antecede.- 2) Proveyendo la presentación 975640, atento a lo solicitado y a las constancias de autos, y habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al demandado, y conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al mismo el proveído de fs. 14 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento





de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- 3) Se hace saber que a título de colaboración, la medida ordenada deberá ser confeccionada por el interesado y presentarla al Juzgado para su posterior control y firma por Secretaria.- 4) Notifíquese por cédula.- mjcFdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mí: Dra. Silvia Raquel Cejas-Secretaria Publíquense EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS. San Salvador de Jujuy, a los 11 días del mes de diciembre del 2023-

05/07/09 FEB. LIQ. N° 34857 \$1.650,00.-

DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nro. n° 7, SECRETARIA N° n° 14, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber al Sr. VELAZQUEZ, CLAUDIO AGUSTIN DNI N° 39739423 que en el **Expte. N° C-201453/22**, caratulado: "CARSA S.A. C/ VELAZQUEZ CLAUDIO AGUSTIN S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE MAYO DE 2023. AUTOS Y VISTOS y CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de VELAZQUEZ, CLAUDIO AGUSTIN (DNI 39739423), hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA con 60/100 - (\$9.290,60), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde (09/03/2023) mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora y hasta su efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales Dr. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR en la suma de PESOS: CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA (\$56.160), por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengaran los intereses conforme a Tasa Activa, conforme lo considerado, más I.V.A. si correspondiere.- III.- Practicar la planilla de liquidación conforme a las pautas establecidas en la sentencia.- IV.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- V.- Notificar por cédula en el domicilio de la demandada y en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 154 del C.P.C.).- VI.- Registrar, notificar a las partes por cédula, notificar a C.A.P.S.A.P., etc.-FDO. DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ, Ante mí DRA. MARIA CELIA JORGE - PROSECRETARIA. Publíquese en el boletín oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días. Dra. María Celia Jorge-Pro- Secretaria. San Salvador de Jujuy, 19 de diciembre de 2023.-

05/07/09 FEB. LIQ. N° 34856 \$1.650,00.-

El Juzgado de Primera Instancia - N° 7 - Secretaría 13 de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Lis Marcela Valdecantos Bernal - Juez, - Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Raquel Cejas- Secretaria, en el **Expediente: C-148599/19 ACCION REIVINDICATORIA BALDIVIEZO, ANTONIO EDUARDO** y otros C/ BAÑOS, VILMA ANGELICA y otros, hace saber a los accionados BAÑOS VILMA ANGELICA, DNI 25.482.505, CORAITE CRISTINA ALEJANDRA, DNI 33.690.258, PEREZ ESTELA CANDIDA, DNI 27.786.813, ORTEGA RAMOS LUIS, DNI 94.452.827, VELÁZQUEZ RUBÉN, DNI 22.701.509, TAPIA TOMÁS, CARI LEONEL, HUARANCA CECILIA, HUARANCA CARMEN DELIA, DNI 39.701.669 que en los referidos autos se han dictado el siguiente proveído cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre de 2023.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Proveyendo el escrito N° 966923, atento lo informado y constancias de autos, toda vez que la parte demandada no ha concurrido a contestar el traslado conferido y estando vencido el plazo para hacerlo, désele por decaído el derecho que ha dejado de usar y hágase efectivo el apercibimiento bajo el que fueran intimados, en consecuencia, téngase por no contestada la demanda en los términos del 298 del C.P.C.- Asimismo, notifíquese la presente providencia mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.- La confección de la diligencia ordenada precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del deber de colaboración (Art. 50 y 72 del C.P.C.).- Cumplido que sea lo dispuesto precedentemente, se proveerá conforme a derecho.- Notifíquese por cedula.- Firmado por Valdecantos, Lis - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Firmado por Velásquez Statella, Jorge Antonio - Firma habilitada" Publíquese por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.-

07/09/14 FEB. LIQ. N° 34978 \$2.250,00.-

EL DR. ESTEBAN JAVIER ARIAS CAU, JUEZ PTE. DE TRAMITE DE LA VOCALIA N° 3, SALA I, DE LA CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL, en el **expediente C-239864/23 EJECUCIÓN DE SENTENCIA: BORDA, SARA DANIELA C/ CHILIGUAY, CESAR GABRIEL**, se notifica al SR. CESAR DANIEL CHILIGUAY, D.N.I. N° 28.784.540, de la providencia que a continuación se transcribe:"... San Salvador de Jujuy, 14 de diciembre de 2023. 1.- Téngase presente el informe actuarial que antecede. 2.- Por presentada a la Sra. Sara Daniela Borda por derecho propio con patrocinio letrado de la Dra. Fernanda Jaqueline Soria por constituido domicilio legal. 3.- Atento a lo solicitado por la letrada representante del actor y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra de Cesar Gabriel Chiliguay, mandamiento de pago por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS (\$806.802) en concepto de capital con más la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$242.040,60) por acrecidas legales. 4.- En el mismo acto, cíteselo de REMATE para que en el perentorio término de CINCO DIAS, oponga excepciones legítimas si las tuviera, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo, intímasele para que en igual plazo, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley. 5.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. 6.- De la solicitud de notificación electrónica al letrado patrocinante de la parte vencida, no ha lugar debiendo estar a lo informado por secretaria ut supra tercer párrafo e intimarse de pago en el domicilio real al accionado. 7.- La planilla presentada por la parte ejecutante, téngase presente para su oportunidad. 8.- Impónese a la parte interesada, la carga de confeccionar las diligencias necesarias para la notificación de la presente, de conformidad a lo establecido en el Art. 50 y 72 del C.P.C. 9.-10.- Notifíquese por cedula. Fdo.: Dr. Esteban Javier Arias Cau, Juez; Ante mí: Dr. De Diego, Néstor - Secretario de Primera Instancia.-" Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local 3 veces durante 5 días cada publicación. San Salvador de Jujuy, 21 de diciembre de 2023. Dr. De Diego, Nestor – Secretario de Primera Instancia.-

07/09/14 FEB. LIQ. N° 34965 \$2.250,00.-

EDICTOS DE CITACION

DRA. MARIA JULIA GARAY - JUEZ HABILITADA JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12 , en el **Expte N° C-209947/22**, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. C/ CRUZ MARTIN ALEJANDRO S/ PREPARA VIA EJECUTIVA" **cita y emplaza** al demandado CRUZ, MARTIN ALEJANDRO para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA y NUEVE CON TREINTA y CINCO CENTAVOS (\$ 28.479,35 -) en concepto de capital con mas la de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 87/100 CTVOS. (\$5.695,87), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le





correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de TRES VECES EN CINCO DIAS .- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE NOVIEMBRE DE 2023.Secretaría N° 12: PROC. MARIA NOELIA I. RIVERO - FIRMA HABILITADA.

05/07/09 FEB. LIQ. N° 34861 \$1.650,00.-

Dr. Diego Armando Puca- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL n° 2 SECRETARIA n°3, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte N° C-118720/18**, caratulado: "BANCO MASVENTAS S.A. C/ SL SOLUCIONES LOGISTICAS S.H. y OTROS S/ Ejecutivo" cita y emplaza al demandado SL SOLUCIONES LOGISTICA S.H. para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA y DOS CON CUARENTA y UN CENTAVOS(\$ 14.942,41 .-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$7.471,20), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/ o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DÍAS comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2 Secretaría n°3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro del de los Tres Kms del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C. P. C.). Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del CPC).-Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, local por tres veces en cinco días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE NOVIEMBRE DEL 2023.- Firmado por Zalazar Reinaldi, Juan Pablo – Prosecretario Técnico Administrativo.-

05/07/09 FEB. LIQ. N° 34860 \$1.650,00.-

Dr. DIEGO ARMANDO PUCA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL n° 2 SECRETARIA n°3, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte N° C-194370/22**, caratulado: "CREDINEA S.A. C/ CRUZ SILVIA ALICIA S/ Ejecutivo" cita y emplaza al demandado CRUZ, SILVIA ALICIA para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS (\$ 8.261,10.-) en concepto de capital con mas la de PESOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA CON 55/100 (\$4.130,55), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/ o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2 Secretaría n°3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro del de los Tres Kms del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C. P. C.). Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del CPC).- Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, local por tres veces en cinco días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Se faculta para diligenciar el presente al Dr. Aguiar Carlos Abel Damian y/o persona que el mismo designe. Diligenciado que sea el presente, sírvase devolverlo en la forma de estilo.-Saludo a Ud. atte. Firmado por Zalazar Reinaldi, Juan Pablo - Prosecretario Técnico Administrativo.-

05/07/09 FEB. LIQ. N° 34859 \$1.650,00.-

FDO. MARIA JULIA GARAY - JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL n° 6 SECRETARIA n° 11, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte N° C-194363/22**, caratulado: "CREDINEA S.A. C/ FLORES ALBA ANTONIETA S/ Ejecutivo" **cita y emplaza** al demandado FLORES, ALBA ANTONIETA para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS (\$ 7.068,41.-) en concepto de capital con mas la de PESOS MIL CUATROCIENTOS TRECE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS.- (\$1.413,68.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/ o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DÍAS comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 6 Secretaría n° 11, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro del de los Tres Kms del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C. P. C.). Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del CPC).- Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, local por tres veces en cinco días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de noviembre de 2.023.- Firmado por Farfán, Carolina Andrea - Secretario de Primera Instancia.-

05/07/09 FEB. LIQ. N° 34858 \$1.650,00.-





EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, SECRETARIA N° 14, en el Expte. N° C-237018/23, Sucesorio Ab Intestato: DEL FRARI, PEDRO AMÉRICO MIGUEL se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **PEDRO AMERICO MIGUEL DEL FRARI D.N.I. N° 08.201.635**. Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2023.-

07 FEB. LIQ. N° 34725 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-236887/23, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MEDINA, MARIA OFELIA".- Cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **MARIA OFELIA MEDINA DNI N° 10.459.822.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 C.C. y C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Prosecretaria: Valeria Mallagray. San Salvador de Jujuy 06 de diciembre de 2023.-

07 FEB. LIQ. N° 34980 \$750,00.-

El Juzgado Multifueros- Libertador – Civil y Comercial, en el Expte. N° D-040284/22 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de VICTOR RAMON ALEGRE", cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de **ALEGRE VICTOR RAMON DNI 10.742.069.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local tres veces por el termino de cinco días (art. 436 del C.P.C.). Fdo. María Agustina Chemes – Secretaria- Ldor. Gral. San Martín, 10 de Julio de 2023.-

07 FEB. LIQ. N° 34984 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-236.408/2023 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de MARIO RUBEN LANDA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **MARIO RUBEN LANDA DNI. N° 24.101.491**, de estado civil casado, fallecido el 13 de Julio de 2021 en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- a cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2023.-

07 FEB. LIQ. N° 34866 \$550,00.-

